



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 1 de febrero de 2023 266

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 146	Emitido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, por medio del cual aprueba el nombramiento de Magistrada de Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, que otorgó el Doctor Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, a favor de la Licenciada Isela de Jesús Martínez Flores.	1
Decreto No. 147	Emitido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, por medio del cual aprueba el nombramiento de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que otorgó el Doctor Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, a favor del Licenciado Omar Heleria Reyes.	5
Decreto No. 148	Emitido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, por medio del cual da cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 08 de Diciembre de 2022, en el considerando séptimo, inciso g), y resolutive, emitida por la Sala Regional, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Xalapa, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, en los expedientes SX-JE-213/2022 y acumulado.	8
Decreto No. 149	Emitido por la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual acepta y aprueba la renuncia presentada por el ciudadano Manuel Lastra Lezama, para separarse del cargo de Síndico Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento de Catazajá, Chiapas.	43
Decreto No. 150	Emitido por la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual acepta y aprueba la renuncia presentada por la ciudadana Ludí Roblero Pérez, para separarse del cargo de Síndica Municipal Propietaria del Honorable Ayuntamiento de Unión Juárez, Chiapas.	46



Publicaciones Estatales:**Página**

Pub. No. 3539-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 033/DRD-C/2022, instaurado al C. OSCAR PÉREZ CAMACHO.	49
Pub. No. 3540-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 110/DRD-B/2022, instaurado al C. JOSÉ AURELIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ.	114
Pub. No. 3542-A-2023	Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.	155
Pub. No. 3543-A-2023	IEPC/CG-A/001/2023.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se aprueba el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, con base a lo aprobado por el H. Congreso del Estado.	160
Pub. No. 3544-A-2023	IEPC/CG-A/002/2023.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva se aprueba la Creación de la Unidad Técnica de Asuntos Indígenas adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral Local.	205
Pub. No. 3545-A-2023	Acuerdo Número FGE/001/2023.- Acuerdo por el que se crea el Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas.	217
Pub. No. 3546-A-2023	Manual de Inducción de la Universidad Politécnica de Chiapas.	221
Pub. No. 3547-A-2023	Resumen de Convocatoria de las Licitaciones Públicas Estatales Números: EO-907077974-N1-2023, EO-907077974-N2-2023, EO-907077974-N3-2023, EO-907077974-N4-2023, EO-907077974-N5-2023, EO-907077974-N6-2023, EO-907077974-N7-2023, EO-907077974-N8-2023, EO-907077974-N9-2023, EO-907077974-N10-2023, EO-907077974-N11-2023, EO-907077974-N12-2023 y EO-907077974-N13-2023, formulada por la COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.	236
Pub. No. 3548-A-2023	Fe de Erratas a la publicación número 3425-A-2022, del Acuerdo por el que se Otorgan y Regularizan Concesiones para la Explotación del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Pasajeros Tipo Taxi para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; consignada en el Periódico Oficial número 258, Tomo III, Tercera Sección, de fecha miércoles 21 de diciembre de 2022.	240
Pub. No. 3549-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 028/DRD-A/2022, instaurado al C. JAVIER RIOS PÉREZ.	244
Pub. No. 3550-A-2023	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0011/DRP/2020, instaurado al C. ALFONSO REYES CHABLÉ.	276

Publicaciones Federales:**Página**

Pub. No. 0803-B-2023	Resolución y votos concurrentes de la Acción de Inconstitucionalidad 260/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	278
----------------------	--	-----

Publicaciones Municipales:**Página**

Pub. No. 1593-C-2023	Bando de Policía y Gobierno del municipio de MONTECRISTO DE GUERRERO, CHIAPAS.	403
----------------------	--	-----



Publicación No. 3542-A-2023

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y

Considerando

La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, y tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, además de comprender la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

Las instituciones policiales se rigen por sus propias leyes, por lo que las Entidades Federativas pueden instrumentar sistemas complementarios de seguridad social, tal y como se establece en la fracción XIII, párrafos primero y tercero, del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es prioridad de la actual administración, garantizar la seguridad de los ciudadanos en la Entidad, a través del otorgamiento de una seguridad pública con los más altos niveles de exigencias, buscando la eficiencia y eficacia en las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, para lo cual es necesario contar con una policía confiable, profesional, actualizada y evaluada, que reduzca los índices delictivos en el Estado, abonando a la sociedad en acciones a favor de la seguridad, justicia y la legalidad.

Atendiendo a las necesidades que se generan en materia de seguridad pública, a fin de mantener la paz social y el orden público en todo momento, los integrantes de las instituciones de seguridad pública, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, deben de estar sujetos a un control que requiere de una alta disciplina jerárquica y de lealtad que debe caracterizarlos.

En ese sentido, la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, señala que sus integrantes velarán las obligaciones inherentes al cargo que ostentan, con plena vocación de servicio, honestidad, disciplina, confianza, secrecía y lealtad, en beneficio de la sociedad.

Con base en lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la presente reforma, con el objeto de adecuar la estructura orgánica en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de conformidad con el dictamen SH/CGGRH/DEO/170/2020, de fecha 27 de Agosto de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8 de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, publicado mediante Decreto número 004, del Periódico Oficial número 247, Tomo III, Tercera Sección, de fecha 5 de octubre de 2022.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:



Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforman los artículos 23, 138, 139 y 140; se **adiciona** el inciso h) al artículo 22; se **derogan** el inciso c) de la fracción I del artículo 9º, el inciso c) del artículo 18 y el artículo 24 del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la forma siguiente:

Artículo 9º.- Para la realización...

I. Oficina del...

a) al b)...

c) Se deroga.

d) al i)...

II. a la V. ...

Artículo 18.- La Oficina del...

a) al b)...

c) Se deroga.

d) al i)...

Artículo 22.- La Coordinación...

a) al g)...

h) Área de Rescate y Atención Médica.

Artículo 23.- El Titular de la Coordinación de Administración, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar la aplicación de las políticas, estrategias, normas y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros y en la atención médica prehospitalaria y el servicio de rescate de la Secretaría, en los términos de la normatividad aplicable.

II. Someter a consideración del Secretario, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta de la Hacienda Pública, competencia de la Secretaría.

III. Presentar para firma del Secretario, los documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.

IV. Someter a consideración del Secretario, los programas de racionalización del gasto y optimización de los recursos, supervisar su establecimiento y evaluar su cumplimiento.



- V.** Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.
- VI.** Administrar los recursos presupuestales y financieros aprobados a la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y acuerdos correspondientes.
- VII.** Generar los movimientos nominales de los integrantes, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- VIII.** Presentar ante la instancia normativa correspondiente, los nombramientos, contrataciones, promociones, transferencias, reubicaciones, comisiones, suspensiones, remociones, licencias y bajas de los integrantes, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX.** Vigilar que la nómina de sueldos de los integrantes de la Secretaría, cumpla con la normatividad establecida.
- X.** Proporcionar información al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, sobre los recursos humanos de la Secretaría; así como realizar las consultas al mencionado Registro.
- XI.** Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios, a los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría, de acuerdo a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XII.** Vigilar dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles; contratación de servicios; así como las acciones relacionadas con los registros, resguardos y trámites de baja de los mismos, se apeguen a los ordenamientos legales establecidos.
- XIII.** Establecer de acuerdo a las normas aplicables, las directrices y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuesto, evaluación presupuestal e informática de la Secretaría y vigilar su aplicación.
- XIV.** Proponer al Secretario, las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría; así como la eficiente ejecución de la modernización funcional interna.
- XV.** Proporcionar asesoría, apoyo y dictámenes técnicos que los Órganos Administrativos de la Secretaría le soliciten, en materia de adquisición, instalación, mantenimiento, desarrollo y operación de equipos, vehículos y demás enseres.
- XVI.** Celebrar y suscribir convenios, acuerdos, contratos y toda clase de actos administrativos, competencia de la Secretaría, previo acuerdo con el Secretario.
- XVII.** Expedir las credenciales y constancias de identificación de los integrantes de la Secretaría.
- XVIII.** Proponer al Secretario, proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos, Manuales de Organización, Procedimientos, Servicios y de Inducción de la Secretaría.
- XIX.** Proporcionar atención médica a los integrantes de la Secretaría, cuando así lo requieran.



- XX.** Vigilar que la atención médica prehospitalaria y de rescate proporcionada a los integrantes de la Secretaría, se realice de acuerdo con la normatividad vigente.
- XXI.** Establecer y administrar los programas, estudios y dispositivos tendentes a mejorar el servicio de rescate y la atención médica prehospitalaria oportuna; así como determinar las acciones de apoyo en eventos masivos.
- XXII.** Expedir certificado médico a toda persona detenida por algún integrante de la Secretaría, asimismo a las personas que expresamente requieran los Órganos Administrativos.
- XXIII.** Participar con personal y equipo, en los dispositivos u operativos que materialice la Secretaría y en los que sean requeridos sus servicios.
- XXIV.** Promover y establecer mecanismos de coordinación y comunicación con las instituciones en materia de rescate y auxilio médico y demás órganos competentes.
- XXV.** Atender las solicitudes de intervención de servicios pre hospitalarios y de rescate, formuladas por los Órganos Administrativos de la Secretaría y otras instancias relacionadas con emergencias.
- XXVI.** Promover la aplicación de nuevas técnicas que garanticen la actualización en métodos y procedimientos de trabajo, en materia de atención pre hospitalaria y de rescate, así como la detección de enfermedades.
- XXVII.** Certificar las pruebas o exámenes médicos que realicen a los integrantes de la Secretaría, previa solicitud de los Órganos Administrativos.
- XXVIII.** Impulsar y coordinar la integración de planes y programas de capacitación, profesionalización, actualización y adiestramiento, que permitan el intercambio de conocimientos y avances tecnológicos con Instituciones de Salud tanto nacionales como extranjeras.
- XXIX.** Dirigir y Vigilar la impartición de cursos en materia de medidas de seguridad en caso de siniestros y desastres, búsqueda y salvamento, primeros auxilios, entre otros, a instituciones públicas y privadas.
- XXX.** Contribuir con las Dependencias, Entidades e Instituciones Públicas y Privadas, vinculadas con las actividades de rescate, atención médica, programas de salud y protección civil en el Estado.
- XXXI.** Coordinar y vigilar las actividades de atención médica y programas de salud de los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados, Centros Estatales Preventivos, Centros de Internamiento para Adolescentes y Centros de Externación y Libertad Regulada en el Estado.
- XXXII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 24.- Se deroga.

Artículo 138.- Los Titulares del Estado Mayor, Subsecretarías, Unidades de la Oficina del Secretario y Coordinación de Administración, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Secretario.



Artículo 139.- Los Titulares de las Direcciones, Unidad de Planeación, Unidad de Tecnologías y Gestión de la Información, Unidad de Medidas Cautelares, Unidad Especializada en la Ejecución de Medidas para Adolescentes y Áreas adscritas a la Coordinación de Administración, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Coordinador de Administración o Subsecretario de su adscripción, según corresponda, previo acuerdo y aprobación del Secretario.

Artículo 140.- Los Titulares de los Centros, Departamentos, Áreas y Oficinas, serán suplidos en sus ausencias, por los servidores públicos que designen los Titulares de las Direcciones y Unidades, según corresponda, previo acuerdo con el Coordinador de Administración o Subsecretario de su adscripción y aprobación del Secretario.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- En caso de duda o controversia respecto a la interpretación, aplicación o alcance jurídico-administrativo de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, corresponderá al titular de la Coordinación de Administración de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el ámbito de su competencia, la resolución de las mismas, en tanto se expiden las disposiciones complementarias en los manuales correspondientes.

Artículo Cuarto.- En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y 13, fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.- **Rúbricas.**



